



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 062-2021-TCE; 064-2021-TCE ACUMULADAS
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 062-2021-TCE; 064-2021-TCE ACUMULADAS se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 062-2021-TCE; 064-2021-TCE ACUMULADAS

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 30 de marzo de 2021. Las 10h58.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Oficio No. TCE-FMB-PPP-028-2021 de 26 de marzo de 2021, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el expediente íntegro de la causa 065-2021-TCE en dos (02) cuerpos, en ciento veintiún (121) fojas.
- b) Oficio No. 029-2021-KGMA-ACP de 26 de marzo de 2021, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral que contiene el expediente íntegro de la causa 066-2021-TCE en dos (02) cuerpos, en ciento veintidós (122) fojas.
- c) Oficio No. TCE-PGR-JA-004-2021 de 30 de marzo de 2021, suscrito por la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el expediente íntegro de la causa 063-2021-TCE en dos (02) cuerpos, en ciento cincuenta y cuatro (154) fojas.

I. ANTECEDENTES:

1. El 12 de marzo de 2021, a las 12h21 se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en dos (02) fojas y en calidad de anexos veinte y cuatro (24) fojas, suscrito por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, y los abogados: Ana Lisseth Pérez Bedón y Gerardo Rueda Osorio, mediante el cual, interponen una denuncia contra el economista Diego Fernando Madrid



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 062-2021-TCE; 064-2021-TCE ACUMULADAS

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Lalangui, responsable del manejo económico de la Alianza CREO-UNION ECUATORIANA-PODEMOS, Listas 21-19-33. (Fs.1 a 126 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 062-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 12 de marzo de 2021; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 127- 129).

3. El 15 de marzo de 2021, a las 08h37, se recibe en la Secretaría Relatora de este Despacho, la causa 062-2021-TCE, según la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco. (F.130).

4. Mediante auto de 25 de marzo de 2021 a las 15h30 se admite a trámite la causa 062-2021-TCE y se dispone la acumulación de la causa 064-2021-TCE; a la causa 062-2021-TCE, por lo cual en adelante a esta causa se la identifica con el número. **062-2021-TCE; 064-2021-TCE ACUMULADAS.** (Fs. 256 – 257 vta.)

Con estos antecedentes, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO: En el auto de 25 de marzo del 2021 a las 15h30, en el numeral “**DÉCIMO PRIMERO**” consta que actúa en la presente causa el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo, siendo lo correcto que actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho; en tal virtud, se procede a subsanar el error de buena fe cometido en el anterior auto. **Todo lo demás contenido en el auto de 25 de marzo de 2021 se deja en firme.**

SEGUNDO: De la revisión de los expedientes 065-2021-TCE; 066-2021-TCE; y, 063-2021-TCE que contienen los escritos mediante los cuales se presentan las denuncias contra el economista Diego Fernando Madrid Lalangui, responsable del manejo económico de la Alianza CREO-UNION ECUATORIANA-PODEMOS, Listas 21-19-33, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa No. 062-2021-TCE, dado que las causas se refieren a denuncias formuladas contra el economista Diego Fernando Madrid Lalangui, responsable del manejo económico de la Alianza CREO-UNION ECUATORIANA-PODEMOS, Listas 21-19-33, en la provincia de Cotopaxi, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 062-2021-TCE; 064-2021-TCE ACUMULADAS

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Código de la Democracia, dispongo la acumulación de las causas 065-2021-TCE; 066-2021-TCE; y, 063-2021-TCE a la causa 062-2021-TCE, por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número. **062-2021-TCE; 064-2021-TCE; 065-2021-TCE; 066-2021-TCE; 063-2021-TCE ACUMULADAS.**

TERCERO: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **NOTÍFIQUESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas en formato digital de la denuncia y anexos presentados al economista Diego Fernando Madrid Lalangui, responsable del manejo económico de la Alianza CREO-UNION ECUATORIANA-PODEMOS, Listas 21-19-33, en su domicilio ubicado en la provincia de Cotopaxi, cantón La Maná, parroquia El Triunfo, calle 19 de mayo y Las Acacias.

Se recuerda a las partes procesales que la tramitación y sustanciación de la presente causa en virtud de que los hechos ocurrieron antes de la reforma al Código de la Democracia y al Reglamento que rige a este Tribunal, se deberá aplicar la normativa vigente al presunto acto cometido, esto es la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, contenido en el Registro Oficial suplemento 578 de 27 de abril de 2009 y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución 668 de 17 de marzo de 2011, contenido en el suplemento del Registro Oficial 412 de 24 de marzo de 2011; Además la presente causa al tratarse de una presunta infracción de las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" su tramitación y resolución solo serán los días hábiles.

CUARTO: Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, y remítase copia simple, en formato digital, el expediente con las causas acumuladas.

QUINTO: Notifíquese el contenido del presente auto:

Al denunciante, licenciado Manuel Luis Cunuhay, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las direcciones de correo electrónico: manuelcunuhay@cne.gob.ec; gerardorueta@cne.gob.ec; y, lissethperez@cne.gob.ec.

SEXTO: Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.



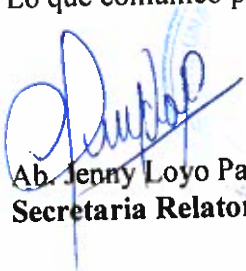
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 062-2021-TCE; 064-2021-TCE ACUMULADAS
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- " F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora